

RESOLUCIÓN No.102
(20 DE DICIEMBRE DE 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO AJUSTADO A LOS NUEVOS ESTATUTOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Facatativá, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de cada Cámara de Comercio adoptará un Código de Ética, en el cual deberán tenerse en cuenta los principios generales del buen gobierno corporativo, que informen el desempeño y las pautas de conducta de la Cámara de Comercio, de los miembros de la Junta y sus otros administradores y empleados y sus relaciones con la comunidad”;

Que la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Facatativá mediante resolución No. 002 del 28 de febrero de dos mil once (2011) aprobó el Código de ética y buen gobierno corporativo.

Que la Cámara de Comercio de Facatativá comparte los principios del buen gobierno corporativo como instrumento para garantizar la transparencia de la gestión de la Entidad y sus relaciones con terceros, constituyéndose en un referente de las buenas prácticas que orienten en todo tiempo el actuar de la entidad cameral de sus miembros de Junta Directiva, Presidente Ejecutivo y funcionarios en el ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias.

Que la Junta Directiva mediante resolución No. 021 del 7 de Junio del 2016 aprobó los nuevos estatutos para la Cámara de Comercio de Facatativá, resolución que fue aprobada por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante acto administrativo No. 80546 del 22 de noviembre del 2016.

Que mediante resolución No. 021 del 7 de Junio del 2016 “Por la cual se reforman los estatutos de la Cámara de Comercio de Facatativá” en el artículo 12 estipula



como función de la Junta Directiva "Aprobar el Código de Gobierno Corporativo que se estructure a partir de los presentes estatutos".

Que la Cámara de Comercio de Facatativá, como institución de orden legal, con personería jurídica, sin ánimo de lucro, de derecho privado, de carácter corporativo y gremial, sirve de órgano de los intereses generales del comercio ante el Gobierno y ante los Comerciantes, según los artículos 78 y 86 del Código de Comercio; por tanto, no atiende intereses particulares o propios de ningún gremio económico o asociación, honrará los postulados de servicio a los intereses generales del empresariado y los comerciantes, siendo referente de transparencia y legalidad en todas sus actividades sean de interés particular o general.

Que en la exposición de motivos del proyecto de Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo elaborado por Confecámaras como modelo señala que "La implementación de los principios y estándares de Buen Gobierno Corporativo al interior de cada una de las Cámaras de Comercio del país afiliadas a CONFECÁMARAS corresponde al resultado de la decisión voluntaria, autónoma e independiente de sus Juntas Directivas, de acuerdo con sus requerimientos, y sólo será exigible con carácter reglamentario a partir de su adopción, como fruto de su autorregulación"

Que la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Facatativá dadas las necesidades del cambio estructural administrativo, de los avances tecnológicos y el devenir cambiante de la sociedad, considera necesario modificar el Código de Ética y Buen Gobierno establecido mediante la Resolución no. 002 del 28 de febrero de 2011, conductas y principios que contribuyan a la gestión transparente de la Entidad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

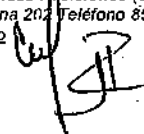
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adóptese el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo de la Cámara de Comercio de Facatativá.

CAPÍTULO I

Aspectos Generales y Ámbito de Aplicación

SEDE PRINCIPAL: Carrera 3 No. 4-60. Tel (s): (091) 842 46 03 - 842 4957 - Fax: 842 3151
OFICINA RECEPTORA VILLETA: Calle 4 No. 4-39 Villeta - Tel. (091) 844 6306
OFICINA RECEPTORA FUNZA: Calle 14 No. 15-08 Centro comercial Bancolombia-Márquez Plaza- Teléfonos (091) 8266530
OFICINA RECEPTORA PACHO: Centro Comercial Pacho Centro Calle 7 No. 16-14 Oficina 202 Teléfono 854 2131
www.ccfacatativa.org.co - compromiso@ccfacatativa.org.co



ARTÍCULO 2: El presente Código de Ética y Buen Gobierno contiene los principios y reglas de buen gobierno corporativo de la Cámara de Comercio de Facatativá y tiene como destinatarios a los miembros de su Junta Directiva, Representante Legal, Comerciantes y Afiliados, funcionarios, contratistas y sus relaciones con la comunidad.

ARTÍCULO 3. La Cámara de Comercio de Facatativá como persona jurídica sin ánimo de lucro, de derecho privado, de carácter corporativo y gremial, honrará los postulados de servicio a los intereses generales del empresariado en Colombia, siendo referente de transparencia y legalidad en todas sus actividades de interés particular y general del comercio y del empresariado colombiano.

ARTÍCULO 4.- Valores: La Cámara de Comercio de Facatativá cumplirá sus funciones inspirada en los siguientes valores institucionales:

a). **Ética:** Las actuaciones de la Cámara de Comercio de Facatativá se harán con base en un profundo sentido ético y moral. Los miembros de Junta Directiva de la Cámara, sean honorarios o no, los revisores fiscales, los administradores, los empleados y los afiliados, se comportarán de manera transparente, coherente, recta y clara.

b). **Excelencia:** La Cámara de Comercio de Facatativá se encuentra comprometida con la excelencia, actúa en un marco de referencia dirigido al mejoramiento continuo y la obtención de resultados sobresalientes para la sociedad.

c). **Responsabilidad Social:** La Cámara de Comercio de Facatativá busca de manera permanente el mejoramiento social, empresarial, comunitario, así como el mejoramiento de la calidad de vida de la jurisdicción y la defensa del medio ambiente.

d). **Valor compartido:** Las actuaciones de la Cámara de Comercio de Facatativá se dirigirán a la maximización de las utilidades de las empresas a partir de la generación de valor económico, social y ambiental en las comunidades en las que las empresas operan.

CAPÍTULO II

De los Comerciantes y Afiliados

ARTÍCULO 5. Derechos de los Afiliados e inscritos. Los comerciantes afiliados e inscritos serán protegidos por la ley, y por las normas éticas y de gobierno corporativo adoptadas por la Cámara, las cuales velarán siempre por el respeto de sus derechos.

ARTÍCULO 6.- Principios de los afiliados: Son compromisos básicos de los afiliados.

- Buena fe, lo que implica actuar en forma recta y honesta con la convicción de que está obrando sin perjudicar a terceros y dando estricto cumplimiento a la ley.

- Lealtad, informando a la Cámara los hechos o circunstancias de los cuales tenga conocimiento y que sean de interés de la entidad.

- Responsabilidad, procurando de manera activa y voluntaria el mejoramiento social, económico y ambiental.

- Compromiso, adoptando posiciones de liderazgo frente a temas de interés empresarial, participando activamente en los programas de la cámara y en la elección de la Junta Directiva con derecho a elegir y ser elegido.

CAPÍTULO III

De la Junta Directiva

ARTÍCULO 7. Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano de dirección estratégico de la Cámara de Comercio de Facatativá y está a cargo del direccionamiento, orientación y seguimiento a la gestión de la entidad, respetando los principios de autonomía, transparencia, responsabilidad, eficiencia, economía, imparcialidad y participación.

ARTÍCULO 8. Principios de actuación de la Junta Directiva. La actuación de la Junta Directiva está regida por los siguientes principios:

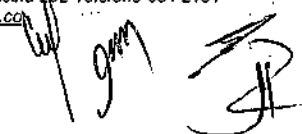
a. Igualdad de condiciones de acceso: El ser miembro de la Junta Directiva de la Cámara no concede derechos preferenciales diferentes de aquellos que tiene el público en general en materia de servicios o funciones prestados por la Cámara.

b. Organicidad de la Junta Directiva: El máximo órgano directivo de la Cámara es su Junta Directiva, y su vocero es su Presidente. A los miembros individualmente considerados sólo les es posible actuar como tales, en el seno de la Junta o, para casos particulares, por delegación expresa de la Junta. Cualquier solicitud de información por parte de los miembros de la Junta necesaria para el cumplimiento de sus funciones, deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

c. Respeto del ámbito del equipo de gestión administrativa: La Junta Directiva será responsable por la planeación y el control de la Cámara, y la administración ejecutiva será responsable por la ejecución de los planes y proyectos de la misma, sin limitaciones distintas de las previstas en la ley y los estatutos.

La Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones debe respetar el ámbito de trabajo del equipo de gestión administrativa de la Cámara, de manera que exista en todo tiempo clara diferenciación de las responsabilidades que corresponden a la Junta Directiva y a la administración ejecutiva de la entidad.

Artículo 9. Deberes de los Administradores. Los miembros de la Junta Directiva y los representantes legales, en su calidad de administradores, estarán sujetos, al régimen de responsabilidad previsto en la normatividad vigente, y en tal virtud deberán obrar con buena fe, lealtad, y con la diligencia de un buen hombre de negocios, y deberán siempre respetar y conocer las responsabilidades legales y reglamentarias que impone su designación como miembros de Junta Directiva de una Cámara de Comercio.



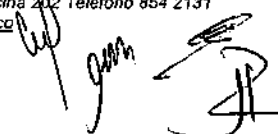
Teniendo en cuenta la especial naturaleza y funciones de las Cámaras de Comercio, para los efectos del presente Código se entenderá que sus administradores tienen los siguientes deberes:

a. **Deber de buena fe y transparencia:** En desarrollo del deber de buena fe y transparencia actuarán en forma recta y honesta, obrando sin perjudicar a terceros y dando estricto cumplimiento de la Ley, las instrucciones de los órganos de supervisión y demás regulaciones.

b. **Deber de Lealtad:** En desarrollo del deber de lealtad deberán:

1. Anteponer en todo tiempo el interés de la Cámara al suyo propio o al de terceros.
2. Inhibirse de utilizar el nombre de la entidad o su cargo para realizar proselitismo de toda clase, así como operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas, y de utilizar sus facultades para fines distintos a los de velar por los intereses de la Cámara para los que han sido nombrados o elegidos, o utilizar su cargo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política.
3. Abstenerse de cobrar comisiones o recibir dádivas por la celebración de contratos o la prestación de servicios.
4. Observar las reglas y procedimientos de la Cámara en materia de contratación.
5. Velar por la buena administración de los recursos financieros de la Cámara, tanto de origen público como de origen privado, con transparencia y austeridad.
6. Declarar y revelar los potenciales conflictos de interés en los que se vean incursos personal, profesional, familiar o comercialmente.
7. Poner en conocimiento de la Cámara los hechos o circunstancias de las cuales tenga conocimiento y que sean de interés de la entidad.

c. **Deberes de responsabilidad diligencia y cuidado:**



En desarrollo del deber de diligencia los administradores deberán en especial:

1. Velar por el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
2. Informarse suficientemente antes de tomar cualquier decisión.
3. Dedicar el tiempo necesario a la realización de la labor encomendada.
4. Actuar exclusivamente a través de canales institucionales y como cuerpo colegiado.
5. Asistir a las reuniones de Junta Directiva y de los Comités a los que pertenezcan.
6. Garantizar la confidencialidad de la información que por razón de su calidad de miembro de la Junta Directiva conozca. Esta obligación de confidencialidad no cesará con la pérdida de su condición de miembro de Junta Directiva.

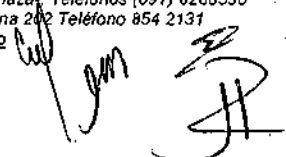
d. Deberes de respeto y decoro: De la misma forma, los administradores de la Cámara tienen la responsabilidad de:

1. Actuar con decoro, mantener el orden y prestar atención durante las reuniones.
2. Ocuparse del asunto en discusión ante todo el grupo.
3. Limitar las discusiones a la cuestión pendiente.
4. Respetar las decisiones tomadas por la mayoría de los miembros.

e- Deber de Independencia. Las actuaciones de los Miembros de Junta Directiva no deberán estar motivadas por intereses personales, empresariales, gremiales o políticos sino orientados a la protección y promoción de los intereses y objetivos de la institución.

f- Deber de Disciplina. Los Miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones de manera eficiente, presentarán sus intervenciones de forma breve, directa y proactiva y asistirán a las reuniones puntualmente según las horas acordadas. Sus intervenciones serán francas, sinceras y respetuosas y focalizarán los debates en torno al tema de estudio, evitando protagonismo.

g Deber de Confidencialidad: En cumplimiento de este deber los miembros de la Junta Directiva quedan obligados.



- 1-Garantizar la confidencialidad de la información que por razón de su calidad de miembro de la Junta Directiva conozca. Esta obligación de confidencialidad no cesará con la pérdida de su condición de miembro de Junta Directiva.
- 2-Abstenerse de solicitar información por fuera de los canales institucionales de la junta.
- 3-Abstenerse de divulgar información propia de la cámara de manera individual y por fuera de los canales institucionales.
- 4-Responder por el buen uso de la información a la que acceda, so pena de incurrir en las sanciones previstas en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 10. Derechos de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la Cámara tendrán, entre otros, tiene los siguientes derechos:

- a. Acceder a la información indispensable para el cumplimiento de sus funciones, entendida esta como a la que acceden todos los miembros de la Junta Directiva en condiciones de igualdad, para preparar la reunión respectiva, y acceder previa autorización de la Junta Directiva a cualquier información adicional a la indispensable para el cumplimiento de sus funciones. Cualquier información adicional a la indispensable para el cumplimiento de sus funciones, deberá solicitarse por escrito a la Junta Directiva con la indicación de las razones o uso que se le va a dar a la información. Una vez aprobada la solicitud será comunicada al Presidente Ejecutivo, el cual la entregará indicando el destino con el que se entrega, conforme con la instrucción recibida de la Junta.
- b. Dejar constancias en las actas.
- c. Obtener como cuerpo colegiado el auxilio de expertos internos de la Cámara, así como de asesorías externas en caso de necesitarlas, con sujeción al presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO 11. Sobre los Candidatos a Miembros de la Junta Directiva. Los candidatos a miembros de la Junta Directiva se encuentran comprometidos durante el proceso de elección, y en caso de ser elegidos como miembros de la misma a:



- a. Actuar exclusivamente en favor de los intereses de la Cámara, teniendo en cuenta los distintos grupos de interés de la misma.
- b. Cumplir con las leyes, decretos, normas estatutarias, reglamentarias y principios éticos y de buen gobierno que rigen a la Cámara.
- c. Evitarán acceder a dichos cargos cuando existan conflictos de intereses entre las actividades personales o empresariales del aspirante y los manejos de la Cámara

ARTÍCULO 12. Composición y Período de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la Cámara estará integrada por el número de miembros determinado por el Gobierno Nacional en sus normas reglamentarias. El periodo será igualmente el determinado por la ley.

ARTÍCULO 13. Calidades de los Miembros electos de la Junta Directiva. Para ser miembro electo de la Junta Directiva de la Cámara se requiere cumplir con los siguientes requisitos previstos y el artículo 85 del Código de Comercio Colombiano, y demás normas que reglamentan la materia.

- a. Ser ciudadano colombiano en ejercicio de sus derechos políticos.
- b. No haber sido sancionado por ninguno de los delitos determinados en el artículo 16 del Código de Comercio.
- c. Estar domiciliado en la respectiva jurisdicción.
- d. Haber renovado la matrícula mercantil a más tardar el 31 de marzo del año de la elección.
- e. En el evento de que las elecciones se realicen por afiliados, estar al día en sus obligaciones como tales de acuerdo con el Reglamento Interno de afiliados
Ser persona de reconocida honorabilidad.

La reconocida honorabilidad de que trata el artículo 85 del Código de Comercio Colombiano se demostrará con:

- a. Certificado de antecedentes judiciales, en el cual conste no haber sido condenado por ninguno de los delitos de que trata el artículo 16 del Código de Comercio.



- b. Certificado de antecedentes fiscales y de responsabilidad fiscal, expedidos por la Contraloría General de la Nación en el cual conste no haber sido declarado fiscalmente responsable.
- c. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación en el cual conste no contar con sanción disciplinaria por falta grave o gravísima.
- d. Declaración juramentada de no haber sido excluido del ejercicio de una profesión.
- e. Declaración juramentada de no estar incluido en listas inhibitorias relacionadas con el lavado de activos. Esta declaración podrá solicitarse por las Cámaras igualmente a quienes soliciten su afiliación a las mismas.
- f. Declaración juramentada de no estar inmerso en una de las causales de
- g. inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.

Cuando se trate de personas jurídicas tales requisitos serán exigibles de su representante legal.

ARTÍCULO 14. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva de la Cámara las siguientes, sin perjuicio de las que determinen sus estatutos:

- a. Aprobar las políticas generales de la Cámara y velar por su cumplimiento.
- b. Elegir y remover al Presidente o Director Ejecutivo de la Cámara.
- c. Establecer las políticas de compensación de la Cámara.
- d. Adoptar reglamentariamente las políticas de afiliación a la Cámara.
- e. Autorizar al Presidente Ejecutivo para la celebración de cualquier acto o contrato en la cuantía superior a la señalada en el manual de contratación o en los estatutos.
- f. Aprobar los balances y el presupuesto anual de los ingresos y egresos, con base en el proyecto que presente el Presidente Ejecutivo.
- g. Velar por el fiel cumplimiento de la ley, los estatutos y los reglamentos de la Cámara.
- h. Aprobar el programa de acción de la Cámara y ejercer las acciones que estime convenientes para realizar los objetivos de la entidad.

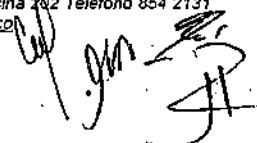
SEDE PRINCIPAL: Carrera 3 No. 4-60. Tel (s): (091) 842 46 03 – 842 4957 -- Fax: 842 3151

OFICINA RECEPTORA VILLETA: Calle 4 No. 4-39 Villeta – Tel. (091) 844 6306

OFICINA RECEPTORA FUNZA: Calle 14 No. 15-08 Centro comercial Bancolombia-Márquez Plaza- Teléfonos (091) 8266530

OFICINA RECEPTORA PACHO: Centro Comercial Pacho Centro Calle 7 No. 16-14 Oficina 202 Teléfono 854 2131

www.ccfacatativa.org.co - compromiso@ccfacatativa.org.co



- i. Velar por el adecuado funcionamiento del sistema de administración de riesgos y de Control Interno de la Cámara.
- j. Identificar los potenciales conflictos de interés en los que se puedan ver inmersos los destinatarios de este Código y establecer los mecanismos para su revelación.
- k. Documentar sus principales actuaciones a través de las actas de la Junta Directiva.
- l. Ejercer las demás funciones que le señale los estatutos de la Cámara de Comercio de Facatativá y el régimen Legal Colombiano.

ARTÍCULO 15. Del Presidente de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá un Presidente elegido entre sus miembros, por periodos de un (1) año. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva las siguientes, sin perjuicio de las que le asignen los estatutos y la Junta Directiva:

- a. Llevar la vocería de la Junta Directiva al interior de la Cámara y ser el canal natural de comunicación de la Junta Directiva con el Presidente Ejecutivo.
- b. Convocar directamente o solicitar la convocatoria de la Junta Directiva cuando lo considere pertinente.
- c. Preparar la agenda de las reuniones conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.
- d. Presidir las reuniones, dar el derecho a la palabra, dirigir las discusiones y someter los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos.
- e. Presentar a consideración de la Junta el acta de la reunión inmediatamente anterior para su aprobación.
- f. Someter a la aprobación de la junta las actas correspondientes.
- g. Verificar el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva.
- h. Promover la evaluación de la Junta Directiva.

El Presidente dirigirá la reunión y protegerá los derechos de todos los miembros, incluidos los ausentes y velará por mantener la integración de la Junta Directiva.



ARTÍCULO 16. Secretario de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá un Secretario cuyas funciones serán desempeñadas por quien esté previsto en la ley, o en los estatutos o por quien la propia Junta Directiva designe para el efecto, de acuerdo con la estructura de la Cámara.

ARTÍCULO 17. Funciones del Secretario de Junta Directiva. El Secretario de la Junta Directiva será el encargado de llevar, conforme a la ley, los Libros de Actas de la Junta Directiva y autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan.

El Secretario colaborará al Presidente de la Junta Directiva en sus labores y deberá propender por el buen funcionamiento logístico de la Junta Directiva, ocupándose de prestar a los Directores la asesoría y la información necesaria para el buen desempeño de sus funciones, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y de dar fe de las decisiones de la Junta Directiva.

Adicionalmente el Secretario de la Junta Directiva, sin perjuicio de las demás funciones estatutarias o de las que le asigne la misma Junta o su Presidente, deberá:

- a. Verificar el quórum al comienzo de cada sesión, y cuando así se requiera, en su desarrollo.
- b. Levantar actas de las sesiones.
- c. Certificar con su firma las actas y acuerdos aprobados por la Junta Directiva y expedir las certificaciones sobre los asuntos aprobados.
- d. Llevar el libro de actas de la Junta Directiva.
- e. Comunicar a las instancias competentes las decisiones de la Junta Directiva.
- f. Guardar y custodiar los documentos de la Junta Directiva.
- g. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18. Reuniones y Convocatoria a la Junta Directiva. La Junta Directiva sesionará ordinariamente, cuando menos, una vez al mes, en el día, hora y lugar que aparezca en la citación. La convocatoria se efectuará por su Presidente

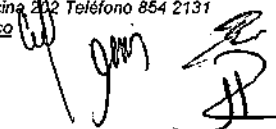
SEDE PRINCIPAL: Carrera 3 No. 4-60. Tel (s): (091) 842 46 03 -- 842 4957 -- Fax: 842 3151

OFICINA RECEPTORA VILLETA: Calle 4 No. 4-39 Villeta -- Tel. (091) 844 6306

OFICINA RECEPTORA FUNZA: Calle 14 No. 15-08 Centro comercial Bancolombia-Márquez Plaza. Teléfonos (091) 8266530

OFICINA RECEPTORA PACHO: Centro Comercial Pacho Centro Calle 7 No. 16-14 Oficina 202 Teléfono 854 2131

www.ccfacatativa.org.co - compromiso@ccfacatativa.org.co



o el Presidente Ejecutivo, con un término no inferior a ocho (8) días calendario. Sesionará también extraordinariamente por convocatoria efectuada por su Presidente, el Presidente Ejecutivo, o de la Superintendencia de Industria y Comercio o cuando lo soliciten a éstos al menos la tercera parte de sus miembros. La convocatoria a sesiones extraordinarias se realizará en un término no inferior a tres (3) días calendario.

La convocatoria se realizará de manera escrita, vía fax o por correo electrónico. A las sesiones de Junta Directiva solamente podrán asistir los miembros principales y los suplentes concurrirán únicamente ante la ausencia del principal.

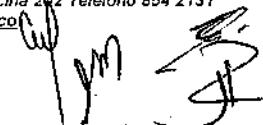
PARAGRAFO: Las personas jurídicas que hayan sido elegidas como miembros de la Junta Directiva asistirán a las reuniones a través del representante legal designado permanentemente para este efecto, quien será el único autorizado para asistir a las mismas. En el evento de que el delegado designado para representar a la persona jurídica no pueda asistir a las reuniones de junta directiva, será reemplazado por el miembro suplente de la junta directiva elegido, si lo hubiere.

Solamente cuando el designado para asistir a la Junta Directiva deje de ser representante legal de la persona jurídica, esta podrá designar un nuevo delegado, quien solo podrá actuar una vez posesionado.

ARTÍCULO 19. Reuniones no presenciales o por voto escrito. La Junta Directiva podrá celebrar reuniones presenciales, no presenciales o por voto escrito. Se entenderá que hay reunión no presencial, cumpliendo con los requerimientos y formalidades de que tratan los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995.

ARTÍCULO 20. Sobre los suplentes en las Reuniones. Los miembros suplentes de la Junta Directiva de la Cámara podrán ser invitados a las reuniones en forma simultánea con el principal, caso en el cual tendrán voz, pero no tendrán voto.

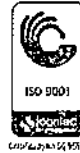
ARTÍCULO 21. Actas de las Reuniones. Cada reunión de la Junta Directiva se levantará un acta que deberá ser firmada por el presidente y secretario de la misma, en la cual deberá dejarse constancia de la fecha de la reunión, de los miembros que





Comprometida con el Desarrollo del Noroccidente Cundinamarqués

NIT. 860.522.136-3



asisten, de los ausentes, de las excusas presentadas, de los asuntos sometidos a su conocimiento, de las decisiones que se adopten, y de los votos que se emitan por cada una sean a favor o en contra.

Las actas deberán ser aprobadas en la siguiente reunión o por una comisión nombrada para el efecto.

ARTÍCULO 22. Comités de Junta Directiva. La Junta Directiva de la Cámara podrá tener los comités asesores, permanentes o transitorios, que considere pertinentes para el cumplimiento de ciertas funciones estratégicas, cuyo funcionamiento, periodicidad y conformación e informes de resultados de gestión, se harán constar en las actas de Junta Directiva.

ARTÍCULO 23. Incompatibilidades e Inhabilidades Los miembros de la Junta Directiva tendrán en desempeño de su cargo las siguientes incompatibilidades e inhabilidades:

a. Ningún miembro de la Junta Directiva podrá ser director de otra Cámara de Comercio.

b. A los miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio les serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 1727 de 2014 y cuando se encuentren en los supuestos de que tratan las inhabilidades, impedimentos y el régimen de conflictos de interés, para los particulares que ejerzan funciones públicas, las establecidas en la ley 734 de 2.002 - Código Disciplinario Único, las contempladas en los artículos 8o. de la Ley 80 de 1993 ,113 de la Ley 489 de 1998 y las Leyes 1150 de 2007 y el estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO PRIMERO. Los representantes legales de las personas jurídicas quedarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el decreto 1074 de 2015, Ley 80 de 1993, ley 734 de 2002, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adiciones o modifiquen.

SEDE PRINCIPAL: Carrera 3 No. 4-60. Tel (s): (091) 842 46 03 - 842 4957 - Fax: 842 3151

OFICINA RECEPTORA VILLETA: Calle 4 No. 4-39 Villeta - Tel. (091) 844 6306

OFICINA RECEPTORA FUNZA: Calle 14 No. 15-08 Centro comercial Bancolombia-Márquez Plaza. Teléfonos (091) 8266530

OFICINA RECEPTORA PACHO: Centro Comercial Pacho Centro Calle 7 No. 16-14 Oficina 202 Teléfono 854 2131

www.ccfacatativa.org.co - ccmpromiso@ccfacatativa.org.co

PARAGRAFO SEGUNDO. - Ningún miembro de la Junta Directiva podrá contratar por sí o por interpuesta persona con la Cámara de Comercio. Para este efecto, se consideran vinculados al directivo:

1. El cónyuge, compañero o compañera permanente y quienes tengan vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
2. También lo serán las sociedades comerciales y las demás personas jurídicas, en las que el miembro de Junta Directiva o su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan participación o la calidad de administradores, salvo que se trate de una sociedad que negocien sus acciones a través del mercado público de valores

PARAGRAFO TERCERO. - No habrá inhabilidades, incompatibilidades y violación al régimen de conflicto de intereses, para el miembro de Junta Directiva que resultare beneficiario de los proyectos de interés general ejecutados por la Cámara de Comercio y cuya elección o selección sea en virtud de convocatoria abierta y/o concurso de mérito.

PARÁGRAFO CUARTO. - No habrá inhabilidades, incompatibilidades y violación al régimen de conflicto de intereses cuando el miembro de Junta Directiva contrate cualquiera de los servicios que presta la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 24. Remuneración de los Miembros de Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva de la Cámara no tendrán una remuneración por sus servicios. Sus responsabilidades y funciones son Ad Honorem.

ARTÍCULO 25. Evaluación de la Junta Directiva. La Junta Directiva evaluará su gestión anualmente, de conformidad con la metodología que esta apruebe para el efecto. Se analizará la efectividad de la Junta Directiva y sus Comités, así como la generación de valor que está creando para la Cámara, sus grupos de interés, y el



sector privado de la jurisdicción de la Cámara. Los resultados de dicha auto-evaluación serán incluidos en el Informe Anual de Gestión.

ARTÍCULO 26. Entrenamiento Directivo. Todos los miembros de la Junta Directiva deberán asistir a los programas de entrenamiento directivo o de inducción que establezcan las Cámaras de Comercio, en aras del fortalecimiento de su gobernabilidad.

CAPÍTULO IV Del Presidente Ejecutivo de la Cámara

ARTÍCULO 27. El Presidente Ejecutivo de la Cámara, como su ejecutivo principal, tiene la misión de ejecutar el plan de trabajo y las estrategias aprobadas por la Junta Directiva. Así mismo, es el vocero de la Institución y es a él a quien le corresponde emitir la opinión de la Entidad en los distintos ámbitos donde interactúa, en particular ante los medios de comunicación.

ARTÍCULO 28. Nominación y Designación. La nominación y designación del Presidente Ejecutivo deberá hacerla la Junta Directiva de conformidad con los perfiles previamente establecidos, atendiendo la importancia y exigencias de la posición.

La Cámara podrá contratar para el efecto una firma especializada en la selección de ejecutivos, para que le presente un número plural de candidatos para su selección.

ARTÍCULO 29. Responsabilidades: El Presidente Ejecutivo de la Cámara tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Representar legalmente la Cámara y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.
- b. Ser el único vocero de la Cámara ante terceros y delegar esta función cuando lo estime necesario.

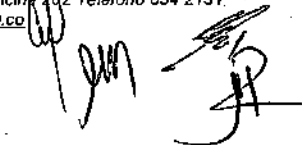


- c. Celebrar en nombre de la Cámara todos los contratos relacionados con su objeto social de conformidad con las autorizaciones y limitaciones impuestas por la Junta Directiva.
- d. Delegar, cuando así lo considere necesario, las facultades establecidas en el numeral 3° de este artículo.
- e. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva.
- f. Velar diligentemente por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en todas las actividades de la Cámara.
- g. Dirigir las actividades de los empleados de la Cámara e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Cámara.
- h. Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias con base en criterios objetivos de evaluación que tendrán en cuenta su eficiencia, rendimiento, y generación de valor para la Cámara en relación con sus funciones.
- i. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes de la Cámara y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.
- j. Citar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y a las extraordinarias cuando lo considere conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de la entidad.
- k. Someter a consideración de la Junta Directiva los resultados económicos del ejercicio.
- l. Revelar posibles conflictos de interés.
- m. Velar por la vigencia y el cumplimiento de las normas de gobierno corporativo adoptadas por la Cámara y por el sistema de Cámaras de Comercio.
- n. Las demás que establezcan los estatutos y le establezca la Junta Directiva.

CAPITULO V

De los funcionarios

ARTÍCULO 30. Responsabilidades de los funcionarios: Todas las actuaciones de los funcionarios de la Cámara incluyendo a su Presidente Ejecutivo, se llevarán a cabo basadas en el interés general y no en el particular -, respetando los principios de Independencia, buena fe, transparencia, lealtad, responsabilidad, diligencia y





Comprometida con el Desarrollo del Noroccidente Cundinamarqués!

NIT. 860.522.136-3



cuidado, disciplina, confidencialidad. Será responsabilidad de todos sus empleados, sin distinción del nivel jerárquico al que pertenecen o del rol que desempeñan:

a. Independencia. Las actuaciones de los funcionarios no deberán estar motivados por intereses personales, empresariales, gremiales o políticos sino orientados a la protección y promoción de los intereses y objetivos de la institución.

b. Buena fe y Transparencia: En desarrollo de este deber actuarán en forma recta y honesta, obrando sin perjudicar a terceros y dando estricto cumplimiento de la Ley, las instrucciones de los órganos de supervisión y demás regulaciones.

En desarrollo de este deber los funcionarios deben:

- Actuar regidos por los más altos estándares de transparencia e integridad, garantizando la adecuada defensa de los intereses de la entidad.
 - Dar estricto cumplimiento al Código de Ética y Buen Gobierno, a los reglamentos y demás regulaciones que la Junta Directiva haya fijado, así excedan las obligaciones mínimas previstas en el ordenamiento jurídico.
 - No utilizar el nombre de la entidad o su posición para realizar proselitismo de ninguna clase, así como tampoco obtener ventaja en ningún proceso de participación política.
 - No cobrar comisiones ni recibir dádivas por la celebración de contratos o la prestación de servicios; y
 - Rechazar y denunciar cualquier forma de corrupción y promover acciones para fomentar la transparencia en todas las actuaciones personales, las de los compañeros y en general de toda la organización.
- c. Responsabilidad, diligencia y cuidado:** En desarrollo del deber de diligencia los funcionarios deberán en especial:
- Velar por el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
 - Desempeñar sus labores con la debida diligencia y cuidado. Sus decisiones deben estar precedidas de la evaluación de la información que resulte suficiente.
 - Velar por la correcta administración de los recursos financieros de la Cámara, tanto de origen Público como de origen privado con transparencia y austeridad.
 - Proteger, conservar y usar de manera austera y eficiente los recursos asignados a cada área o colaborador.

SEDE PRINCIPAL: Carrera 3 No. 4-60. Tel (s): (091) 842 46 03 - 842 4957 - Fax: 842 3151

OFICINA RECEPTORA VILLETA: Calle 4 No. 4-39 Villeta - Tel. (091) 844 6306

OFICINA RECEPTORA FUNZA: Calle 14 No. 15-08 Centro comercial Bancolombia-Márquez Plaza. Teléfonos (091) 8266530

OFICINA RECEPTORA PACHO: Centro Comercial Pacho Centro Calle 7 No. 16-14 Oficina 202 Teléfono 854 2131

www.ccfacatativa.org.co - compromiso@ccfacatativa.org.co

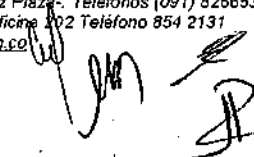
- Cumplir con la jornada laboral y emplearla exclusivamente en labores relacionadas con las funciones del rol.
- Observar las reglas y procedimientos de la Cámara en materia de contratación.
- Promover el auto cuidado, evitando situaciones que afecten o pongan en peligro la salud, la vida y el entorno. y:
- Procurar que sus actuaciones preserven y mejoren el medio ambiente y el entorno.

d. Disciplina. Para asegurar este principio los funcionarios deben:

- Ejercer sus funciones de manera eficiente y oportuna.
- Entregar la información correspondiente a la Junta Directiva en el tiempo indicado, según lo acordado.
- Dedicar el tiempo necesario a la realización de la labor encomendada.
- Abstenerse de ejercer cargos o actividades externas que interfieran con sus responsabilidades laborales o su rendimiento en el trabajo.
- Promover un ambiente cordial, ameno y positivo, expresando con respeto y responsabilidad los desacuerdos frente a un determinado asunto.
- Procurar el mejoramiento de la comunicación interpersonal y el ambiente laboral y evitar generar, transmitir o aceptar comentarios malintencionados o imprecisos que afecten a las demás personas o que vulneren el buen nombre de la Organización.

e. Lealtad y Confidencialidad: En desarrollo de este principio los funcionarios deben:

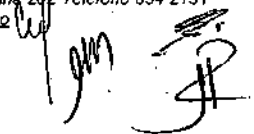
- Actuar para la consecución de los fines institucionales con lealtad a la institución, los empresarios y comunidad de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Facatativá.
- Revelar todas aquellas situaciones en que se puedan presentar, conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades.
- Guardar absoluta confidencialidad respecto de los asuntos propios de la Cámara de Comercio de Facatativá y cuya revelación o mal uso pueda derivar perjuicios para ella o para terceros, salvo que dicha información deba ser conocida por las autoridades.



- Informar oportunamente a sus superiores cualquier acto o circunstancia que pudiere dañar a la Cámara o impedir a sus empleados o administradores cumplir con sus funciones o actividades.
- Informar a su inmediato superior sobre hechos que conozcan y que a su juicio impliquen o puedan implicar la violación de normas legales, reglamentarias o estatutarias.
- Poner en conocimiento de la Cámara los hechos o circunstancias de las cuales tengan conocimiento y que sean de interés de la entidad.
- No dar entrevistas, emitir conceptos o participar en publicaciones de carácter personal, en temas relacionados con la entidad, salvo los colaboradores expresamente autorizados por la Dirección.
- Actuar con lealtad para con la entidad, aún después de su retiro, absteniéndose de desarrollar actividades que compitan con las que desarrolla la Cámara o que impliquen apropiación de oportunidades comerciales que hayan conocido por razón o con ocasión de su actividad como empleados de la Cámara. Esta obligación tendrá efecto durante los dos años siguientes al retiro del empleado.
- Guardar absoluta confidencialidad respecto de los asuntos propios de la Cámara de Comercio de Facatativá y cuya revelación o mal uso pueda derivar en perjuicios para ella o para terceros.
- Fomentar la seguridad de la información y, por lo tanto, prevenir la fuga de información estratégica o de carácter confidencial y no divulgar sin autorización por ningún medio ya sea electrónico, impreso o audiovisual, información de la Cámara.

ARTÍCULO 31. Responsabilidades de los jefes y colaboradores con personas a cargo: Además de las responsabilidades señaladas en el artículo anterior, todos los jefes y colaboradores con personas a cargo, incluyendo al Presidente Ejecutivo, tendrán las siguientes responsabilidades especiales:

- a). Dar ejemplo en la aplicación de los principios del presente Código, tanto en las relaciones internas como en las relaciones con terceros.
- b). Propender que su equipo de trabajo conozca, entienda y aplique el Código de Ética de la Cámara



- c). Acompañar las decisiones de sus colaboradores. En caso de presentarse conflictos de interés, inhabilidades o incompatibilidades, asesorar al colaborador en la aplicación de las previsiones que, para el efecto, contiene este Código de Ética.
- d). En el caso de los contratistas y proveedores, los responsables de las áreas deben propender de que éstos conozcan el Código y que actúen de acuerdo con las disposiciones establecidas en él.
- e). Fomentar la cultura de transparencia en los procesos de contratación, en procura de establecer una relación con contratistas y proveedores basados en los valores institucionales

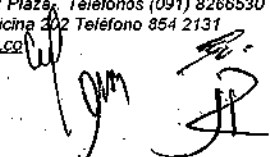
ARTÍCULO 32.- Deberes de la Cámara con sus empleados: La Cámara reconociendo que su talento humano es el eje fundamental de la entidad, observará los siguientes deberes:

- a). Propender por la existencia de un clima organizacional sano y productivo, estableciendo mecanismos que permitan la evaluación objetiva de la gestión de los colaboradores.
- b). Adoptar políticas que prevengan la fuga del talento humano y establecer incentivos personales y profesionales que estimulen el compromiso de los empleados con la Cámara.
- c). Velar por el bienestar de sus empleados adelantando programas que busquen su desarrollo institucional, personal, familiar, social y espiritual.
- d). Mantener y promover el respeto por los derechos humanos y la cultura ciudadana.
- e). Designar a los empleados de la Cámara como resultado de un proceso de selección objetiva entre candidatos que cumplan con el perfil del cargo correspondiente.

CAPÍTULO VI

CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 33.- Personas Destinatarias y Personas Relacionadas: Se entenderá por Personas Destinatarias, los miembros honorarios de la Junta Directiva, los directivos, administradores y empleados de la Cámara. También serán Personas



Destinatarias los representantes legales de las personas jurídicas que han sido elegidos como Miembros de Junta Directiva de la Cámara.

De igual forma, se entenderá por Personas Relacionadas, las personas naturales que sean parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o único civil.

PARAGRAFO. - No quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que trata este código, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que la Cámara de Comercio ofrezca al público en condiciones comunes a quienes lo soliciten, ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de las Juntas o Consejos Directivos en virtud de sus cargos o por mandato legal o estatutario.

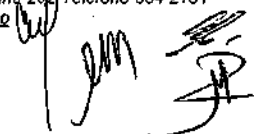
ARTÍCULO 34. Conflictos de Interés. Se entenderá que existe conflicto de interés:

a) Cuando en la decisión esté involucrado directa o indirectamente el beneficio de alguna de las Personas Destinatarias o el de alguna persona relacionada y el interés de la Cámara y sean contrapuestos o coexistentes entre sí. Para este efecto, se entenderá que el interés es contrapuesto cuando la satisfacción de uno implique la desmejora del otro. Se entenderá que el interés es coexistente cuando ambos intereses pueden satisfacerse sin que ninguno resulte desmejorado.

b) Cuando se acepten dádivas o beneficios de cualquier clase, provenientes de terceros que tengan o puedan tener relaciones o negocios con la Cámara.

Las Personas Destinatarias deberán informar el conflicto o coexistencia real de intereses, incluyendo aquellos conflictos aparentes que puedan empañar la imagen de la entidad

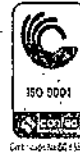
ARTÍCULO 35. Procedimiento Cuando se enfrente un conflicto de interés, o se tenga duda de la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:





Comprometida con el Desarrollo del Noroccidente Cundinamarqués!

NIT. 860.522.136-3



- a. Abstenerse de actuar mientras no se haya surtido el procedimiento previsto en este Código
- b. Informar de manera inmediata a la Junta Directiva o al Presidente Ejecutivo de la Cámara, según sea el caso, de la situación de conflicto de interés para su evaluación, tratándose de miembros de la misma o de su Presidente Ejecutivo, dejando constancia expresa en el acta de la reunión;
- c. Abstenerse de asistir a la reunión durante el tiempo de la discusión y la decisión referente al conflicto revelado.
- d. Tratándose de funcionarios de la Cámara, deberán revelar la situación respectiva ante el Presidente Ejecutivo para su decisión, de lo cual se dejará constancia escrita.
- e. Actuar de conformidad con la decisión de la Junta Directiva o del superior jerárquico, según corresponda.

La duda respecto de la existencia del conflicto de interés no exime al miembro de Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar y revelar la situación generadora del conflicto.

En el evento de presentarse un incumplimiento intencional del aviso de una situación generadora de conflicto de interés por uno de los Miembros de la Junta Directiva, corresponderá a ésta decidir la medida que corresponda de conformidad con el presente reglamento, sin perjuicio de los deberes legales de denunciar la conducta cometida a las autoridades correspondientes atendiendo su gravedad y consecuencias.

Respecto del Presidente Ejecutivo de la Cámara y sus funcionarios el incumplimiento de este artículo podrá ser causal de terminación justificada del contrato de trabajo.

ARTÍCULO 36. Prohibiciones. Quienes perciban remuneración como empleados de la Cámara no podrán ejercer su profesión en asuntos particulares mientras permanezcan en sus cargos, salvo tratándose de la docencia o en causa propia.

SEDE PRINCIPAL: Carrera 3 No. 4-60. Tel (s): (091) 842 46 03 -- 842 4957 -- Fax: 842 3151

OFICINA RECEPTORA VILLETA: Calle 4 No. 4-39 Villeta - Tel. (091) 844 8306

OFICINA RECEPTORA FUNZA: Calle 14 No. 15-08 Centro comercial Bancolombia-Márquez Plaza - Teléfonos (091) 8266530

OFICINA RECEPTORA PACHO: Centro Comercial Pacho Centro Calle 7 No. 16-14 Oficina 202 Teléfono 854 2131

www.ccfacatativa.org.co - compromiso@ccfacatativa.org.co

Tampoco podrán celebrar contratos con la Cámara de Comercio o suministrarle bienes o servicios, directamente o por interpuesta persona quienes se encuentren en los supuestos de que tratan las inhabilidades, impedimentos y el régimen de conflictos de interés previsto para los particulares que ejerzan funciones públicas en los artículos 37, 38 y 54 de la ley 734 de 2.002, las contempladas en los artículos 8o. de la Ley 80 de 1993 y 113 de la Ley 489 de 1998, y en las normas que los modifiquen o complementen, así como a las previstas en la Constitución, la ley y decretos, referidas a la función pública que los particulares deban cumplir.

En todo caso, cuando por cualquier motivo un empleado quede incurso en alguna de estas causales deberá notificarlo inmediatamente a su inmediato superior, quien deberá informarlo al representante legal, con el fin de que adopte las medidas que estime convenientes. Cuando las causales operen con relación a directivos, representantes legales o miembros de Junta Directiva, dicha información deberá suministrarse a la Junta Directiva, la cual tomará las medidas que estime convenientes.

Los miembros de Junta Directiva, representantes legales o empleados no podrán solicitar o recibir dádivas o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente de los usuarios de los servicios, o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión.

ARTÍCULO 37. Inhabilidades e incompatibilidades de los funcionarios. Constituyen inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, prohibiciones y violación al régimen de conflicto de intereses para los funcionarios de las Cámaras los siguientes:

1. Las derivadas de sentencias o fallos judiciales o disciplinarios de suspensión o exclusión del ejercicio de su profesión.
2. Las contempladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 113 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 o en las normas que los modifiquen y/o complementen.
3. Las contempladas en los artículos 37 y 38 de la Ley 734 de 2002;
4. Las previstas en la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción





**CAMARA
DE COMERCIO DE FACATATIVA**

Comprometida con el Desarrollo del Noroccidente Cundinamarqués!

NIT. 860.522.136-3



5. Los funcionarios no podrán solicitar o recibir dádivas o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente de los usuarios de los servicios, o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión.
6. Los funcionarios no podrán celebrar contratos con la Cámara de Comercio o suministrarle bienes o servicios, directamente o por interpuesta persona.
7. Los funcionarios no podrán contratar con la Cámara u obrar como parte o abogado parte en los procesos en que la Cámara de Comercio sea parte y en aquellos que en cualquier instancia se adelanten en contra de la Cámara de Comercio, o Confecámaras en su caso, dentro del año siguiente a su desvinculación, salvo en ejercicio de sus propios intereses.
8. Los funcionarios no podrán ser miembros de Juntas directivas de otras Cámaras de Comercio.
9. Los funcionarios no podrán tener la calidad de servidores públicos.
10. Los funcionarios no podrán postularse como candidatos a un cargo de elección popular.
11. Los funcionarios no podrán utilizar el nombre de la entidad, su posición o sus bienes muebles e inmuebles para realizar proselitismo de ninguna clase, así como tampoco obtener ventaja en ningún proceso de participación política.

ARTÍCULO 38. No podrán ser representantes legales ni empleados de las Cámaras de Comercio

- a. Quien hubiera sido condenado por delitos sancionados con pena privativa de la libertad, excepto cuando se trate de delitos culposos.
- b. El que se halle en interdicción judicial, inhabilitado por una sanción disciplinaria grave a título de dolo o penal, suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de ésta.
- c. Quien en virtud del artículo 16 del Código de Comercio esté inhabilitado para ejercer el comercio.
- d. Quienes sean miembros de Juntas directivas de otras Cámaras de Comercio
- e. Quienes tengan la calidad de servidores públicos y aquellos en cuya profesión u oficio existen normas que les impiden desempeñarse o ejercer las funciones de los presidentes o de los empleados de las Cámara de Comercio.

SEDE PRINCIPAL: Carrera 3 No. 4-60. Tel (s): (091) 842 46 03 - 842 4957 - Fax: 842 3151

OFICINA RECEPTORA VILLETA: Calle 4 No. 4-39 Villeta - Tel. (091) 844 6306

OFICINA RECEPTORA FUNZA: Calle 14 No. 15-08 Centro comercial Bancolombia-Marquez Plaza, Teléfonos (091) 8266530

OFICINA RECEPTORA PACHO: Centro Comercial Pacho Centro Calle 7 No. 16-14 Oficina 202 Teléfono 854 2131

www.ccfacataliva.org.co - compromiso@ccfacataliva.org.co

- f. Las personas que aspiren a desempeñar cargos de elección popular quedarán inhabilitadas a partir de la fecha de la inscripción.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cualquiera sea la causa cuando se configure una inhabilidad sobreviniente, o la Persona Destinataria se postule o se inscriba como candidato a cualquier cargo de elección popular a nivel Municipal, Departamental o Nacional, deberá renunciar al cargo que viene desempeñando, so pena de dar por terminado el contrato individual de trabajo de forma unilateral con justa causa, una vez se tenga conocimiento por parte del empleador.

PARAGRAFO SEGUNDO: Tampoco podrán ser empleados o asesores de la Cámara o ser vinculados por contrato, los cónyuges, compañeros permanentes o parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de los miembros de la Junta Directiva o de los empleados del nivel directivo ejecutivo de la Cámara.

ARTÍCULO 39. Inhabilidades para participar en procesos contractuales o para contratar con la Cámara: Respecto de las Personas Destinatarias, se aplicarán las inhabilidades e incompatibilidades para contratar o participar en procesos contractuales establecidas en la ley para quienes ejerzan funciones públicas o administren recursos de origen público. En consecuencia, dichas restricciones serán aplicables en toda la actividad contractual de la Cámara sin distinción respecto del origen de los recursos involucrados.

Las Personas Destinatarias no podrán celebrar ningún tipo de contrato con la Cámara durante el tiempo en que esté ejerciendo el cargo respectivo y hasta un año después de su retiro.

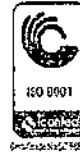
CAPÍTULO VII. RELACIONES CON LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 40. - Política de Transparencia: Las actuaciones de la Cámara se llevarán a cabo con los más altos estándares de integridad y transparencia. La Cámara promoverá entre sus empleados y administradores la capacitación en



¡Comprometida con el Desarrollo del Noroccidente Cundinamarqués!

NIT. 860.522.136-3



valores y exigirá la suscripción de principios éticos por sus empleados y proveedores. En desarrollo de esta política, la entidad desarrollará programas de veeduría y control social relacionados con temas de interés de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Facatativá.

ARTÍCULO 41. - Política Ambiental: La Cámara propiciará una administración ambiental sana a su interior y ayudará a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente. La Cámara velará por el cumplimiento de los principios de planeación, prevención, uso eficiente de recursos y de educación en su manejo ambiental.

ARTÍCULO 42.- Política de propiedad intelectual: La Cámara protegerá los derechos de propiedad intelectual propios y los de sus filiales. Su política de propiedad intelectual propende por reglamentar el uso, copia y distribución de sus derechos de propiedad intelectual propios y los de sus filiales y por incluir cláusulas de protección de propiedad intelectual en los contratos que celebre, cuando sea del caso.

ARTÍCULO 43. - Política de virtualización de los servicios: La Cámara aplicará todos los medios a su alcance para buscar que la información transmitida por medios electrónicos cumpla los más altos estándares de calidad usabilidad, integridad y seguridad.

CAPÍTULO VIII

Administración adecuada de los conflictos

ARTÍCULO 44.- Resolución de conflictos: La Cámara promoverá la adopción de sistemas eficientes de administración de sus controversias, de la siguiente manera:

a. Diseñará sistemas internos para solucionar los conflictos que surjan entre empleados o entre estos y contratistas, o entre empleados y Miembros de Junta Directiva.

SEDE PRINCIPAL: Carrera 3 No. 4-60. Tel (s): (091) 842 46 03 - 842 4957 -- Fax: 842 3151

OFICINA RECEPTORA VILLETA: Calle 4 No. 4-39 Villeta - Tel. (091) 844 6306

OFICINA RECEPTORA FUNZA: Calle 14 No. 15-08 Centro comercial Bancolombia-Márquez Plaza. Teléfonos (081) 8266530

OFICINA RECEPTORA PACHO: Centro Comercial Pacho Centro Calle 7 No. 16-14 Oficina 209 Teléfono 854 2131

www.ccfacatativa.org.co - compromiso@ccfacatativa.org.co

- b. Diseñará sistemas para el manejo de conflictos o controversias entre la Cámara y sus grupos de interés (clientes, contratistas, comunidad, gobierno)
Estos sistemas se deben dirigir a prevenir los conflictos y a resolver los mismos de manera eficaz, oportuna y promoviendo el uso de mecanismos alternos.

CAPITULO IX

Transparencia, fluidez e integridad de la información


ARTÍCULO 45. La Cámara adoptará los mecanismos que permitan asegurar que la información se presente de manera precisa y regular acerca de todas las cuestiones que se consideren relevantes para la Cámara.

Serán destinatarios de la información a la que hace referencia este capítulo de acuerdo a su naturaleza y dentro de los límites legales, los afiliados, los matriculados, los miembros de la Junta Directiva, los revisores fiscales y organismos de control y vigilancia.

Estos mecanismos de revelación de información no deben constituir cargas excesivas de orden administrativo o financiero para la Cámara.

ARTÍCULO 46. La Cámara cuenta con las siguientes políticas de manejo y revelación de su información financiera:

- a. **Estándares de contabilidad:** La Cámara garantizará que sus sistemas de contabilidad reflejen fielmente la situación y desempeño financiero de la Cámara.
- b. **Balances y estados de resultados:** (i) Los estados financieros al cierre de cada vigencia deberán incluir cuando menos el balance de la situación financiera de la Cámara, el estado de resultados, los flujos de efectivo, el estado de cambios en la situación financiera, el estado de cambios en el patrimonio, la ejecución presupuestal y las notas sobre los estados financieros además del dictamen de la revisoría fiscal. (ii) los balances y el estado de resultados deben ser acompañados de un informe narrativo por parte del Presidente Ejecutivo de la Cámara.



ARTÍCULO 47. Revelación de información no financiera. La Cámara revelará información a sus afiliados sobre aspectos materiales que no tengan contenido financiero, cuando menos sobre los asuntos relacionados a continuación:

- a. Objetivos, misión y visión.
- b. Programas que desarrolla.
- c. Estructura y cumplimiento de su programa de Gobierno Corporativo.
- d. Derechos y procedimientos de votación.
- e. Información eventual no financiera: (i) nombramientos y remociones de ejecutivos (ii) cambios en la imagen corporativa; (iii) riesgos no financieros; (iv) cambios en la estrategia corporativa.
- f. Sistemas de control interno y auditoría.

ARTÍCULO 48. Informe Anual de Gobierno Corporativo. En el Informe Anual de Gestión de la Cámara deberá incorporarse un capítulo en relación con los avances de buen gobierno corporativo.

CAPÍTULO X.

Grupos de interés y Responsabilidad Social

ARTÍCULO 49. Son grupos de interés de la Cámara de Comercio de Facatativá los matriculados, los afiliados, los inscritos en los registros públicos que administra la Entidad, los usuarios de los registros públicos y demás servicios que presta la Cámara de Comercio, el Estado, quienes contraten con la Entidad, los funcionarios, los administradores de la Cámara y la comunidad en general.

ARTÍCULO 50. La Cámara de Comercio deberá observar los siguientes principios frente a sus grupos de interés:

- a. Reconocer y respetar los derechos y deberes legales que corresponden a cada grupo de interés.
- b. Disponer de mecanismos de atención a los distintos grupos de interés en relación con los asuntos de su competencia.



- c. Evaluar periódicamente la atención a los distintos grupos de interés.

ARTÍCULO 51. Empleados. Todos los empleados de la Cámara deberán ser designados como resultado de procesos de selección objetiva entre candidatos que cumplan con el perfil del cargo correspondiente.

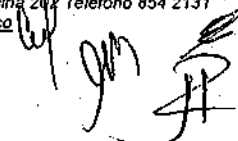
Los empleados que presten sus servicios a la Cámara deberán informar a su inmediato superior sobre hechos que conozcan y que a su juicio impliquen o puedan implicar la violación de normas legales, reglamentarias o estatutarias.

Cuando la presunta falta sea cometida por un representante legal o un miembro de Junta deberá informarse a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 52. -Manual de contratación. La Cámara de Comercio elegirá a sus contratistas y proveedores de manera objetiva y transparente, para lo cual aplicará el manual de contratación, que contiene los procedimientos dirigidos a la elección y contratación de los proveedores de los bienes y servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad. El manual está soportado en los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, eficiencia en el gasto, y economía. Su aplicación atenderá la naturaleza.

ARTÍCULO 53. Representación del sistema cameral. La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio – CONFECAMARAS - es la entidad gremial que representa los intereses de las Cámaras de Comercio ante las distintas entidades estatales del orden nacional. En este sentido, toda consulta que pretenda elevarse por la Cámara ante cualquier entidad de carácter público nacional deberá realizarse a través de Confecámaras, la cual difundirá la respuesta dada por la entidad respectiva, en lo pertinente, a las demás Cámaras de Comercio.

ARTÍCULO 54. De la Responsabilidad Social de la Cámara de Comercio. La Cámara de Comercio desarrollará sus objetivos estratégicos dentro de un marco de responsabilidad social.



ARTÍCULO 55. Régimen supletorio. -Los aspectos no regulados en el presente código se regirán por lo dispuesto en los Estatutos de la Cámara de Comercio. (Hasta aquí el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo de la Cámara de Comercio de Facatativá).

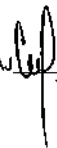
ARTÍCULO 56. La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Sala de Juntas de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Facatativá, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).


ROSA HASLEIDY SUAREZ JIMENEZ
PRESIDENTA JUNTA DIRECTIVA


CARLOS ROGELIO BOLÍVAR CEPEDA
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

PROYECTO: LCGP/ PII-AJ  REVISÓ: CABR/DJ 